

# El Eco de Cartagena.

Año XXV.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7082

## Precios de suscripción.

CARTAGENA, un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 8 50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 25 id.  
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.

Números sueltos 15 céntimos.  
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

MIÉRCOLES 11 DE MARZO 1885.

## Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.— La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados. Guarda el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación. No se devuelve los originales.

Anuncios á precios convencionales.  
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

## PARTICIPACION.

Hemos nombrado agentes nuestros en España á los Sres. D. Vicente Ferrer y Compañía, de Barcelona, quienes tendrán siempre para su venta al por mayor en la Península, una existencia considerable de nuestras especialidades, á saber:

Agua de Florida de Murray et Lanman.  
Zarzapailla de Bristol.  
Tónico Oriental para el cabello.  
Píldoras purgantes vegetales de Bristol y  
Pectoral de Anacahuita  
Cuya legitimidad garantizamos.

Lanman et Kemp.

New-York enero 15/85.

## FARMACIA

Se vende una de reciente construcción, en la Villa de la Unión.

Dirigirse para tratar, al Licenciado J. Gonzalez Gomez, Botica nueva, La Unión.  
3.

## QUINTAS

SORTEO PARA LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.

Hé aquí los artículos más importantes de la circular general del ministerio de la Guerra que publica la «Gaceta» del día 5 del corriente.

Artículo 1.º El número de hombres que ha de obtenerse con destino á los ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, será el de uno por cada cuatro del total de reclutas que ingresen en las Cajas de las provincias de la península é islas Baleares, y resulten para ser sorteados después que se hallan hecho las deducciones que se indican en el artículo 3.º de esta circular.

Art. 2.º Si de la exploración que con sujeción á lo prevenido en el art. 207 del reglamento de 22 de Enero de 1883 debe hacerse, no se obtuviera el número de voluntarios suficientes para cubrir la cifra que corresponde en la proporción determinada en el artículo anterior, se completarán los que faltan, por medio del sorteo que se verificará en la forma prevenida en el artículo 203 de dicho reglamento, y observándose además cuanto con relación al expresado acto se prescribe en el cap. 2.º, tit. 3.º del mismo.

Art. 3.º Serán exceptuados del sorteo para Ultramar:

1.º Los individuos comprendidos en cualquiera de los casos relacionados en el artículo 195 del referido reglamento y en el párrafo primero del art. 196.

2.º Los que ingresen personalmente en la Caja de esta provincia.

3.º Los que ingresen en las Cajas en concepto de útiles condicionales; interin no sean declarados definitivamente útiles, conforme al artículo 201.

4.º Los que hayan sido sorteados anteriormente.

5.º Los que justifican hallarse comprendidos en el artículo 1.º de la real orden circular de 7 de Junio de

1879, con sujeción á la de 28 de Abril de 1881.

Y 6.º Los reclutas que cubran cupo por las islas Canarias.

Art. 6.º Cuando solo queden incidencias, y para evitar que las reclutas permanezcan en las Cajas hasta reunirse en número de cuatro; que es la fracción mínima que puede sortearse en proporción exacta, se verificará todos los días que haya ingreso, aunque sea de un solo individuo, poniéndose en la urna tres bolas blancas y una negra, quedando determinado el destino al ejército de la Península del que la saque blanca, y á los de Ultramar del que la obtenga negra.

Art. 7.º Los individuos que resulten destinados á Ultramar marcharán á sus casas con licencia ilimitada con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.º, título 3.º del reglamento, facilitándoseles los socorros correspondientes por los comandantes de las respectivas cajas, que tendrán presente para la ampliación ó reintegro de su importe, lo dispuesto en el cap. 6.º del título y reglamentos citados.

La Gaceta publica además tres formularios á los cuales deben ajustarse la relación de los reclutas para el sorteo y los estados que remitan al ministerio los gobernadores militares.

## FERRO-CARRILES MARITIMOS.

Así como para los buques es un inconveniente cualquier istmo que les impide abordar nuevos mares, para un tren también lo es llegar á cualquier estrecho y pararse allí, teniendo enfrente, á los pocos kilómetros tierra firme que recorrer.

Pensando en esto, y en las dificultades económicas y materiales que pueden ofrecer los viaductos por encima ó por debajo del mar, un distinguido ingeniero italiano, el señor Guscetti, ha propuesto un medio de atravesar los trenes cualquier estrecho.

El proyecto estudiado es para aplicarlo al estrecho de Mesina, donde un sistema funicular, ingeniosamente dispuesto, transportará los trenes sin peligro alguno, pues si bien cual-

quier hérrasca pudiera desviar la dirección del tren, nunca le arrastraría, por contenerle un poderoso cable de acero, bien calculado al efecto para resistir las más violentas sacudidas del mar.

En la imposibilidad de describir debidamente este sistema nuevo de transporte, nos limitamos á publicar su noticia y cuando ménos, si algun día resulta viable el proyecto, que tengan de él una idea siquiera nuestros ilustrados lectores.

## LAMPARILLAS PARA LEER EN EL TREN.

En Inglaterra se va extendiendo este aparato rápidamente. Consiste en una serie de varillas tubulares que se adaptan al grueso de cualquier asiento, elevándose hasta la vista del viajero, sosteniendo á su extremo una bujía perfectamente acondicionada, de modo que se consume toda sin que descienda su luz, ni pueda ofrecer peligro alguno; lleva su reverbero para dirigirla hácia el sitio en que se desea encontrar luz, no molestando á los demás viajeros. Todo el aparato se reduce á pequeñas proporciones hasta poderse colocar en un bolsillo de cualquier americana.

Esta invención permite aprovechar el tiempo en los trenes, de un modo admirable en esos largos viajes nocturnos en que periodistas, comerciantes y comisionistas necesitan ordenar sus notas, ampliarlas, escribir impresiones y registrar sus asuntos; así mismo el público puede utilizar este invento como recreo para leer periódicos ó novelas y hacer más grato el camino.

Además, estas lámparas se adaptan á simples butacas y aún á divanes de salones de descanso, círculos, camarotes y piezas de lectura, donde con toda comodidad cualquiera puede leer en las posiciones que desea, si está sano, ó en aquella que le permitan sus dolencias si está enfermo.

En Inglaterra, repetimos, empieza á lograr fortuna tan sencillo aparato.

## EL INGENIO DE LOS YANKEES.

La imaginación de los yankees, siempre fecunda, acaba de dar una prueba de su inventiva comercial.

Una casa de Nueva York ha puesto á la venta unas camisas especiales y hasta ahora desconocidas. Las camisas son de papel y las pecheras tienen seis hojas superpuestas que pueden quitarse sucesivamente como las hojas de un calendario.

De este modo—dice el inventor—con una sola camisa puede llevarse seis días pechera limpia ó cambiarla dos veces al día, á gusto del consumidor.

Un socio de dicha casa, llamado Wilson, ha pedido al gobierno patente de invención para el perfeccionamiento que ha introducido en dichas camisas. Mr. Wilson ha comprado la propiedad de varias novelas realistas que se propone imprimir en el reverso de las hojas de las pecheras, colocando un capítulo en cada una.

El ingenioso yankee asegura que los aficionados á la lectura de dichas novelas harán un gran consumo; pues en su afán de ver el desenlace, cambiarán con frecuencia de pechera.

## PRECEPTOS DE LA CIENCIA.

Las erupciones.

De la frecuencia, dice *La madre y el niño*, con que en esta época se presentan las erupciones en los niños, las madres no deben olvidar los siguientes consejos:

I Cuando un niño tiene tendencia al sueño, vista cargada, rojas las mejillas, sudoroso el cuerpo, bostezo con frecuencia, presenta escalofríos á ratos y esta mal humorado, tiene fiebre.

II El mejor indicador de la fiebre es el termómetro, y el que mejor aprecia su importancia el médico.

III Si el niño vomita, lanza gritos, se agita, delira, siendo la temperatura elevada ó desigual, debe acudir al médico de la familia sin pérdida de tiempo.

IV Se cuidará que las funciones digestivas se efectúen con regularidad en toda ocasión.

V No se dará medicamento alguno que no esté formulado por el profesor, sobre todo si el niño tiene lagrimeo, tos bronca, dolor de garganta ó dolores en los riñones.

VI Todas las erupciones son contagiosas, pero especialmente la viruela y escarlatina. El sarampión es benigno por lo general. En todas son detener las complicaciones.

VII La vacunación debe hacerse sin pretexto alguno, especialmente la de ternera, siendo falso que favorezca la presentación de la viruela en tiempo de epidemia.

VIII El tratamiento principal de las erupciones consiste en prudencia exquisita, tranquilidad absoluta y confianza ciega en los preceptos de la ciencia.

IX Deben proscribirse todas las antiguas preocupaciones de comadre, como envoltorios, sábanas empapadas en orin y otras nauseabundas.

X Cuando desaparezca la erupción, es cuando aparecen los peligros. Deben rodear al niño, sin exceso, amor, temor y calor, á ser posible, materno.

## CONFLICTO DE INGLATERRA Y RUSIA.

El Consejo de ministros celebra